

CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, PARA LA COMPENSACIÓN POR LA CESIÓN DE UNA FRACCIÓN DE INMUEBLE, PARA LA SEDE DEL GRAN HOSPITAL DE CURUGUATY.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en adelante **MDN**, con domicilio en la Avda. Mcal. López entre Vice Pdte. Sánchez y 22 de septiembre, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, **GRAL. EJ. (R) ÓSCAR GONZÁLEZ CAÑETE**, y por la otra el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia, la Señora Ministra **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, en conjunto denominados **LAS PARTES**, resuelven suscribir el presente Convenio Específico, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto la compensación por la desafectación y traspaso de una fracción de inmueble de la Finca N° 53, del Distrito de Curuguaty, Padrón N° 61, para la construcción del Gran Hospital de Curuguaty, conforme al Decreto N° 3895, del 16 de mayo de 2025.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL MSPyBS.

El **MSPyBS**, como compensación por la desafectación y traspaso, se obliga a abonar al **MDN** el monto resultante de la tasación de la fracción de inmueble individualizada en la cláusula primera mediante la transferencia de fondos que serán previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, correspondiente a los ejercicios fiscales 2026 y 2027.

La tasación de la fracción de inmueble de la Finca N° 53 del Distrito de Curuguaty, Padrón N° 61, será realizada en forma conjunta por el **MDN** y el **MSPyBS**, para lo cual deberán designarse los peritos que realizarán dicho procedimiento, conforme a las normas que rigen dicha materia, en un plazo no mayor a treinta (30) días posteriores a la firma del presente **CONVENIO**.

La designación de los tasadores y el pago de los gastos que conlleven la operación correrán por cuenta de cada una de **LAS PARTES**.

TERCERA: COMPROMISOS DEL MDN.

El **MDN** se obliga a entregar al **MSPyBS** la posesión inmediata del inmueble desafectado y todas las documentaciones necesarias para gestionar la aprobación del fraccionamiento por la Municipalidad de Curuguaty, y a la Escribanía Mayor de Gobierno, para su transferencia correspondiente, a costa del **MSPyBS**.



CUARTA: TASACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL MONTO FINAL.

Ambas partes se comprometen a respetar el valor obtenido de la tasación que será instrumentada en un informe único por parte de los tasadores. El informe de la tasación y el monto resultante pasará a formar parte de este **CONVENIO**, y será el documento vinculante para que el **MSPyBS** inicie los trámites de transferencia de fondos a ser previstos en el Presupuesto General de la Nación, ejercicio fiscal 2026 y 2027.

QUINTA: FIRMA DE LA TRASFERENCIA DE INMUEBLE A FAVOR DEL MSPyBS.

LAS PARTES acuerdan que la suscripción de la Escritura traslativa de dominio a favor del **MSPyBS**, se realizará una vez aprobado el fraccionamiento del inmueble desafectado por la Municipalidad de Curuguaty y el Servicio Nacional de Catastro.

El **MDN** y el **MSPyBS** se comprometen a realizar los trámites de transferencia de la fracción que se destinará para la construcción del Gran Hospital de Curuguaty.

SEXTA: VIGENCIA.

El presente **CONVENIO** tendrá vigencia desde el momento de la suscripción hasta el pago total de la compensación al **MDN** por la desafectación y traspaso autorizado por Decreto N° 3895/2025.

SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES se comprometen a resolver de forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, en caso de no poder resolverse por este medio, las mismas se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la capital de la República del Paraguay.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, **LAS PARTES** firman el presente **CONVENIO**, en dos (02) ejemplares, del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al inicio.

*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*

Por el Ministerio de Defensa Nacional



Dra. María Teresa Barán Wasilchuk
Ministra



Gral. Ej. (R) Óscar González Cañete
Ministro